



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Octubre diecinueve del dos mil veintitrés

No se libra mandamiento pago en la presente demanda ejecutiva por lo siguiente:

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, mediante escrito del 13 de Octubre del presente año, se libre mandamiento de pago por el no pago de la conciliación celebrada en el despacho en el proceso con radicado 2021-00253-00, en la cual no le ha sido pagada la suma de \$20.000.000 correspondiente a la segunda cuota

Ahora bien, al consultar la base de datos del Banco Agrario de Bello, se evidencia consignación de título Judicial Nro 413510000428859 por valor de \$20.000.000, de fecha 17 de octubre de 2023.

De acuerdo a lo anterior, encuentra el despacho que FABRICATO S.A pagó la segunda cuota de la conciliación celebrada el 3 de julio de 2023. Por lo tanto, no es posible librar mandamiento de pago.

En razón de lo anterior, se ordena la entrega del título judicial Nro 413510000428859 por valor de \$20.000.000, al apoderado de la parte actora, quien tiene poder para recibir.

Se ordenará el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su registro.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello,
Antioquia

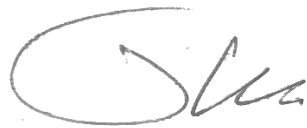
RESUELVE:

PRIMERO. NO LIBRAR mandamiento de pago, de acuerdo a la
motivación de ésta providencia.

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega del título judicial Nro
413510000428859 por valor de \$20.000.000.

TERCERO. Se ORDENA el archivo del proceso, previa la cancelación
de su registro.

CUARTO. NOTIFICAR ésta decisión por estados.



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 172
Hoy 20 del mes de Octubre del año 2023
Siendo las ocho de la mañana